

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO PARA LA PUESTA EN MARCHA, APERTURA, CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA DEL TRANSITO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la contratación por Procedimiento Abierto con Tramitación Ordinaria de los servicios de puesta en marcha, apertura, control del funcionamiento diario y mantenimiento integral de la Piscina del Tránsito para la temporada de verano.

El Ayuntamiento entrega para la correcta ejecución del contrato el equipamiento técnico de la piscina, corriendo a cargo del adjudicatario la reposición del mismo en el supuesto de que se produzca un deterioro no derivado del normal uso del mismo.

Las necesidades administrativas a satisfacer en el presente contrato son todas las derivadas y exigidas por el Uso Público de las instalaciones objeto del contrato y en pro del Interés General suscitado por la realización de actividades de ocio que vienen demandando los ciudadanos. En concreto, los servicios objeto del presente contrato son los que se enumeran a continuación:

- 1.1.- Horario de Apertura que deberá regir en las instalaciones.
- 1.2.- Control de acceso y taquillaje.
- 1.3.- Guardarropa.
- 1.4.- Socorrismo.
- 1.5.- Limpieza.
- 1.6.- Mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
- 1.7.- Personal de conserjería y mantenimiento.
- 1.8.-Mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas en la piscina.

1.1 – HORARIO DE APERTURA QUE DEBERÁ REGIR EN LAS INSTALACIONES

La piscina de verano del Tránsito se abrirá al público por un periodo máximo de 72 días de duración, determinando el Ayuntamiento de Zamora las fechas de apertura y cierre de las instalaciones y reservándose la posibilidad de variación de las fechas por circunstancias climatológicas u otras que considere especiales. Por lo tanto, la duración máxima del contrato será de 72 días consecutivos y se prestará en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, esto es, desde el día que se proceda a la apertura de la piscina, ésta permanecerá abierta ininterrumpidamente 72 días consecutivos hasta el día del cierre.

Las Instalaciones deberán permanecer abiertas de Lunes a Domingo, para que los usuarios puedan acceder a las zonas de baño desde las 11:30 h hasta las 20:30h, por lo que estarán abiertas con la antelación suficiente para poder permitir el acceso a vestuarios y se cerrarán éstos a partir de las 21,00 horas dando margen suficiente para desalojar el recinto.



1.2.- CONTROL DE ACCESO Y TAQUILLAJE

La empresa adjudicataria se compromete a:

1. Ejercer el control de acceso a las instalaciones durante el horario de apertura previsto en el punto 1.1 del presente pliego, comprobando la veracidad y la conformidad de la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación, entrada, bono, matrícula o cualquier forma de identificación que los servicios municipales dispongan.
2. Admitir al uso de las instalaciones y de los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin distinción de condición, sexo y nacionalidad y que cumplan todos los requisitos de acceso y disfrute de las mismas, sin más limitaciones que el pago de las tarifas de los servicios y la propia capacidad de aforo de las distintas instalaciones.
3. Cumplir con la normativa en materia de aforo de las instalaciones deportivas.
4. Garantizar una correcta atención de información al público y a los usuarios de las instalaciones, así como el control de acceso y del correcto uso de las instalaciones, aportando el número de personas necesaria con la correcta formación y profesionalidad.
5. Vigilar las instalaciones mientras permanezcan abiertas.
6. Asumir las responsabilidades a que haya lugar ante el incumplimiento del deber de control de accesos a las instalaciones deportivas.
7. Garantizar el acceso a los diferentes servicios que se presten en las instalaciones deportivas, que serán coordinadas por el encargado de la Empresa que ejercerá de enlace con la Concejalía Municipal de Deportes.

CONTROL DE ACCESOS.- A los efectos del control de accesos a las instalaciones previsto en el punto 1 anterior, el responsable de cada instalación deberá exigir al usuario las entradas, bonos y abonos mensuales. El importe de las tarifas a aplicar serán los regulados por la Ordenanza Fiscal Municipal en vigor.

No se permitirá la entrada a las instalaciones deportivas municipales de ningún usuario que no presente el documento justificativo válido, bajo la sola responsabilidad de la empresa adjudicataria siendo a su costa el régimen de penalidades y sanciones que se deriven de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

COBRO EN TAQUILLAS.- Se habilita el cobro en la venta de entradas, bonos y abonos a la empresa adjudicataria en la taquilla de la instalación. El cobro se realizará en efectivo.

PERMISOS.- El Departamento de Deportes será el responsable de expedir los permisos que con carácter excepcional habiliten el uso de las instalaciones deportivas fuera del procedimiento ordinario de pago previo de tarifa.

JUSTIFICACIÓN DE USOS Y DE TAQUILLAJE.- Diariamente la empresa adjudicataria deberá realizar recuentos de caja para su conciliación. Los informes de contabilización y arqueos deberán entregarse al responsable del servicio de deportes, junto con el justificante bancario de ingreso del producto de la recaudación en moneda de curso legal que se haya producido en taquilla. El producto de la recaudación deberá realizarse diariamente en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Zamora con código cuenta cliente CAJA RURAL 3085-0058-08-2242425722.

1.3.- GUARDARROPA

La empresa adjudicataria se compromete a recoger la ropa que se deposite por los usuarios de la piscina, haciéndose responsable de garantizar la vigilancia de la misma y mantener en correcto



estado los objetos depositados, sin tener responsabilidad sobre los objetos de gran valor, dinero, joyas, etc. Este servicio estará disponible durante todo el horario de uso de las instalaciones.

1.4.- SOCORRISMO

La empresa adjudicataria se compromete a disponer como mínimo del número de socorristas exigidos por el artículo 25 del Decreto 177/92, en función de la suma total de metros cuadrados de lámina de agua de todos sus vasos, sin contar los de chapoteo, durante el horario en que permanezca abierta la piscina al público, con la titulación necesaria y la acreditación de su experiencia según la normativa vigente.

Es función de los socorristas:

- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos y dependencias anexas.
- Vigilar permanentemente los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
- Salvar bañistas en el peligro de ahogarse y auxiliar a personas que muestren dificultades en el medio acuático, siguiendo el protocolo:
 - Realizar el salvamento oportuno.
 - Prestar los primeros auxilios y prácticas de R.C.P. (si fuera necesario).
 - Dar aviso a centros de asistencia sanitarias de urgencias más cercanos (ambulatorios u hospitales más cercanos).
 - Dar aviso a botiquín y promotores de piscina por medio de vigilantes o auxiliares sin abandonar el puesto de trabajo.
 - Colaborar con los servicios médicos de la piscina (si los hubiere) en la aplicación de los primeros auxilios.
 - Colaborar en el traslado de los accidentados.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Supervisar y controlar el correcto uso por parte de los bañistas.
- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos y dependencias anexas.
- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad y factores asociados.
- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación de que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su Servicio.
- Evitar que los usuarios desarrollen cualquier actividad potencialmente peligrosa, para ellos o para otros usuarios (empujones, lanzamiento de personas al agua, acrobacias, desplazamientos en carrera, etc.).



-No permitir el uso de objetos que puedan molestar a los usuarios (balones, aletas, etc., o pongan en peligro su integridad: gafas u objetos con cristal).

-Acudir con estricta puntualidad a su puesto de trabajo y guardar en todo momento la ubicación exacta que se le haya asignado por cuadrante, que define la zona de vigilancia y el horario de las rotaciones.

-Deberá observar en todos los casos un trato correcto con los usuarios eludiendo situaciones de confrontación y solicitando la colaboración del servicio de seguridad cuando la situación lo requiera.

-No abandonar su puesto de trabajo bajo ningún concepto, siendo necesaria para ello autorización expresa de persona competente, y mediando siempre suplencia por otro compañero. A la finalización de la actividad no se retirará de su puesto de trabajo hasta que compruebe que no haya usuario alguno en vasos y playas.

-No realizar durante su horario de trabajo cualquier tipo de actividad que distraiga su atención o rebaje el nivel de vigilancia requerido.

-Desarrollar siempre su trabajo con la vestimenta reglamentaria completa proporcionada por su empresa, a fin de ser rápidamente visualizado y localizado por los usuarios en caso de peligro.

-Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio al superior jerárquico.

- Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

Requisitos exigibles para los profesionales que presten este servicio:

- Será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc. que certifique y garantice los mencionados conocimientos.

En las instalaciones será necesario que el local destinado a la prestación de primeros auxilios esté dotado al menos con el material relacionado en el Anexo II del Decreto 177/92. El socorrista estará a cargo tanto de la utilización y renovación del material, como de ponerlo a disposición del sanitario que se desplace en visita de urgencia o que circunstancialmente se encuentre en el recinto. Asimismo, existirá al menos un teléfono para la comunicación con el exterior y en lugar bien visible, estará expuesta la dirección y el n.º de teléfono del puesto de ambulancia más cercano a la piscina, que sea utilizable para el traslado de personas accidentadas a un centro sanitario.

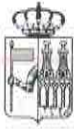
1.5.- LIMPIEZA

En la piscina se procederá con la antelación suficiente a la preparación de los vasos para su uso, reparación o reposición de las zonas dañadas tanto en la superficie de los mismos como en la playa y limpieza y desinfección exhaustiva según se considere. Con un mínimo de tres días antes del inicio de la campaña de verano, los vasos estarán llenos y dispuestos para la revisión sanitaria que efectuará la Junta de Castilla y León, según Decreto 177/992.

Se procederá al pintado y limpieza general del edificio de vestuarios.

Como norma general:

1. El adjudicatario estará obligado a la realización de los trabajos de limpieza diaria del interior y exterior de todas las instalaciones objeto del presente pliego. Existirá un planteamiento razonado del conjunto de trabajo y operaciones necesarias para la limpieza y conservación de la Instalación. La limpieza comprenderá, como mínimo la limpieza diaria y extraordinaria de todos los recintos y especialmente de aseos, vestuarios y duchas.



Comprenderá con carácter enumerativo las siguientes prestaciones:

Diariamente:

- 1.1. Barrido de todas las dependencias de los vestuarios.
- 1.2. Limpieza de polvo en todos los muebles, mesas, sillas, armarios, etc.
- 1.3. Fregado y desinfección de lavabos, servicios de váteres y duchas existentes con productos de probada eficacia con capacidad fungicida, al menos dos veces al día.
- 1.4. Limpieza de papeleras.
- 1.5. Colocación y reposición de productos higiénicos en servicios.
- 1.6. Limpieza y desinfección con productos fungicidas de probada eficacia de los espacios que rodean la zona de la Playa de piscina, al menos dos veces al día.
- 1.7. Fregado de todas las dependencias.
- 1.8. Limpieza de cristales puertas de acceso principal.
- 1.9. Barrido de las inmediaciones del recinto, cuidado que no se acumulen papeles y otros objetos por acción del viento en el exterior, especialmente en puertas de acceso y toda la zona ajardinada con la retirada de papeles y desperdicios que dejen los usuarios al terminar cada jornada.

Además de lo anteriormente expuesto, deberá reforzarse la limpieza en vestuarios en las horas en las que la afluencia de usuarios lo requiera, debiendo ser reflejado en la propuesta de limpieza.

2. La empresa adjudicataria deberá aportar los productos, útiles y demás material necesario para la correcta prestación de los servicios detallados, debiendo estar los edificios en todo momento en óptimas condiciones de higiene, salubridad y limpieza.

Queda totalmente prohibida la utilización de ácidos, productos abrasivos o maquinaria que deterioren los materiales y pavimentos. Si esto llegara a suceder, será por cuenta del adjudicatario la reposición de los pavimentos deteriorados.

El adjudicatario estará obligado a notificar al Ayuntamiento los productos desinfectantes y de limpieza que se utilicen, remitiendo si así se pidiese, cantidades y propiedades de los mismos.

3. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria conocer y aplicar los productos necesarios para la limpieza y mantenimiento.

4. Asimismo, serán de obligación del adjudicatario, la limpieza de las instalaciones citadas que hayan experimentado un uso extraordinario o intensivo fuera de lo normal aunque el mismo obedezca a naturaleza distinta del fin de las instalaciones.

1.6.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA



La empresa adjudicataria de la gestión realizará el mantenimiento y conservación, recogiendo en este pliego de condiciones las tareas mínimas a realizar en las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de Protección contra incendios
- Instalaciones eléctricas
- Mantenimiento general
- Depuración
- Obligaciones del contratista

1.6.1.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y ELECTRICAS

El adjudicatario de este contrato realizara conforme a la normativa vigente y mediante empresa mantenedora debidamente autorizada por Industria las revisiones obligatorias respecto de todos los equipos que constituyen el sistema de protección contra incendios e instalaciones eléctricas.

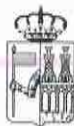
1.6.2.-MANTENIMIENTO GENERAL

Deberán realizarse las operaciones de mantenimiento general del edificio en lo referente a:

- Aguas exteriores comprobando los acerados en su unión con los edificios para detección de filtraciones, y comprobación de bajantes de canalones para verificar su estanqueidad, las deficiencias se pondrán en conocimiento del Director del Contrato, quien determinara el procedimiento a seguir para las reparaciones a que hubiera lugar.
- Estructuras: Juntas de dilatación (revisión de sellados juntas de dilatación), y elementos estructurales como pilares, jácenas zunchos forjados etc., comprobando correcta ventilación bajo forjados, estado de las rejillas, humedades, asentamientos, grietas corrosiones de elementos metálicos, renovando sellados deteriorados, y repintando con imprimación y acabado los elementos metálicos. Todas las deficiencias y realización de reparaciones descritas, se pondrán en conocimiento del Director del Contrato.
- Fachadas: Limpieza de pavés de vidrio y reposición en caso de desprendimientos. Inspección del estado de juntas, aparición de fisuras etc. . Tanto las deficiencias como las reparaciones indicadas se pondrán en conocimiento del Director del Contrato.
- Particiones interiores: Vigilara permanentemente la aparición de humedades fisuras grietas y desprendimientos. Se determinara la causa de la avería y se procederá a su reparación. Tanto las deficiencias como las reparaciones indicadas se pondrán en conocimiento del Director del Contrato.
- Protecciones y defensas: Este apartado está referido a puertas y sus elementos motorizados o no, barandillas verjas rejas y celosías.

Se revisaran sus anclajes fijaciones tornillería y seguridad de su funcionamiento. En puertas se realizara el engrase de guías y mecanismos etc.

- Pavimentos interiores: Se inspeccionaran permanentemente las juntas y pavimentos y si existen roturas o piezas deterioradas, procediéndose a las reparaciones bajo la dirección técnica competente. En todo caso se pondrán en conocimiento del Director de este Contrato.
- Revestimientos interiores: Alicatados y chapados, revocos enfoscados guarnecidos y lucidos. Permanentemente se revisaran juntas con aparatos sanitarios que se sellaran, o enlecharan según proceda, los guardavivos se sustituirán en caso necesario, etc.



- Carpintería exterior e interior: Se engrasaran herrajes, repondrán cristales rotos, se sustituirán cuando proceda, sellados, bisagras, pernos, tornillos cierres, repintaran, se revisaran y repondrán sellados de unión de la carpintería a paramentos de fachada o interiores.
- Pintura: Permanentemente se vigilara la aparición de abobamientos desprendimientos y humedades, que se repasaran, y en el caso de las zonas destinadas al uso de servicios, vestuarios y botiquín, se pintaran totalmente.
- Fontanería: Permanentemente se vigilara obstrucciones apertura y cierre en grifos duchas llaves de corte, el funcionamiento de descargas de inodoros y fluxores, desagües botes sifónicos, aparatos sanitarios y sus fijaciones etc. procediéndose a las limpiezas y reparaciones a que hubiera lugar.

1.6.3.- MANTENIMIENTO DEPURACION

Para el buen funcionamiento de las instalaciones, además de la renovación diaria del 5% de su capacidad total de agua, y que se controlará a través de los correspondientes contadores, será preciso realizar las siguientes operaciones de mantenimiento:

- Limpieza de filtros de cabellos, cerrando válvulas de aspiración e impulsión de bombas, seguidamente se soltará la tapa del filtro de cabellos y se efectuará la limpieza del interior del cestillo. Una vez realizada esta operación, se colocarán nuevamente los elementos en su posición inicial. Esta operación se realizará dos veces por semana y excepcionalmente cuando la bajada de presión en los manómetros lo aconseje.

La duración ciclos de depuración será:

Vasos chapoteo No superior a una hora

Vasos recreativos y polivalentes descubiertos 4 horas

- Lavado de filtros de sílex de depuradoras. Esta operación se realizará cuando el manómetro de presión supera la presión en 0,8 – 1,0 Kgrs/cm². Esto significa que la masa de sílex se ha colmatado por la retención de la suciedad. Cuando esto suceda, se procederá a la limpieza de los filtros depuradores mediante una operación de cambio de posición de válvulas.

La duración de lavado de filtros será aproximadamente de 7 minutos, a una velocidad de 50 m³/h/m², según la norma DIN 19643, no recomendando exceder de esta velocidad para evitar que parte de la arena sea expulsada al desagüe.

Para efectuar la operación de lavado se han de situar las válvulas en la posición que se indican en el manual de funcionamiento (lavado) de la instalación (La empresa vendrá obligada a colocar un cuadro donde se explique la maniobra junto a las válvulas). **ESTA MANIOBRA SE REALIZARÁ CON LA BOMBA PARADA.**

Una vez realizado el lavado, se procederá a la realización de un enjuague con objeto de expulsar al desagüe los restos de residuos que pudieran haber penetrado en los colectores durante la fase del lavado del filtro. Esta operación debe realizarse por espacio de tres minutos (según la norma DIN 19643) y evitará que aguas sucias circulen a la piscina.

Para efectuar la operación de lavado se han de situar las válvulas en la posición que se indican en el manual de funcionamiento (enjuague) de la instalación (La empresa vendrá obligada a colocar

un cuadro donde se explique la maniobra junto a las válvulas). ESTA MANIOBRA SE REALIZARÁ SIEMPRE CON LA BOMBA PARADA.



- El mantenimiento de los filtros. Es importante tener siempre los filtros en condiciones ya que de ello depende la buena calidad del agua.

A medida que el filtro se va ensuciando, la presión va aumentando progresivamente; si después de un periodo de reposo, esta presión supera en 0,7 Kgr/cm² (10 PSI) a la presión inicial anotada, se deberá proceder al lavado del filtro.

Una vez al año, se recomienda sustituir la arena, para eliminar algas, aceites, depósitos de calcio o magnesio que se depositan en ella.

Es importante tener todos los componentes del filtro en condiciones, para ello se deben comprobar asiduamente y sustituir cuando lo precisen las piezas y juntas deterioradas.

Para limpiar el filtro no utilizar disolventes ya que pueden dañar los componentes de material plástico instalados en los mismos; se puede limpiar el filtro fácilmente con agua y jabón.

Advertencias de seguridad:

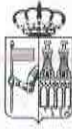
- No haga funcionar el filtro sin agua.
- Antes de manipular el filtro o válvula, asegúrese que la bomba está parada y el filtro está sin presión. Para más seguridad desconectar la bomba y posibles instalaciones eléctricas existentes en la corriente.
- Nunca conectar diariamente el filtro a la red de agua, ya que la presión de la misma puede ser muy elevada y exceder de la presión máxima de trabajo.
- Pulgar el aire del interior del filtro siempre antes de iniciar un ciclo.
- Debido a que las uniones se hacen con juntas, no es necesario apretar las tuercas excesivamente.
- No limpiar las piezas de plástico con disolventes, ya que podrían perder sus propiedades.
- No permitir a nadie no autorizado a manipular los filtros.
- No permitir a los niños jugar cerca de ellos.
- No colocar el filtro cerca de instalaciones eléctricas que no cumplan con la normativa.
- Antes de conectar la bomba, comprobar que la tapa del filtro está debidamente cerrada.
- Instalar el filtro en una zona provista de ventilación y de los desagües adecuados.

El agua está tratada con hipoclorito sódico, un agente químico muy activo que actúa por oxidación: proceso de limpieza y purga de los contaminantes orgánicos y nitrogenados presentes en la piscina, tales como la suciedad, algas y residuos humanos. La oxidación es proceso de convertir las moléculas orgánicas complejas en compuestos simples que pueden evaporarse en forma de gas totalmente inofensivo.

Al agregar cloro al agua, éste reacciona con sustancias reductoras y el amoníaco. La cantidad de cloro consumido durante el proceso se denomina demanda de cloro. Si no se agregase cloro en cantidad suficiente, la reacción con estos compuestos lo consumiría totalmente, no produciéndose la desinfección deseada, por lo que debe adicionarse en cantidad suficiente para que permanezca en el agua después del periodo de reacción.

La cantidad de cloro que permanece en el agua después de reaccionar con las sustancias se llama cloro residual. El cloro residual puede existir como compuestos clorados de materia orgánica y amoníaco. Es el cloro combinado (No podrá sobrepasar en 0,6 mg/l sobre el cloro libre del medio). También puede estar presente como cloro libre y, en este caso, se le conoce como cloro residual libre, que es un agente desinfectante muy activo; los valores deben encontrarse entre 0,4 – 1,5 mg/ml (ó ppm).

El cloro residual total es el cloro residual más el cloro combinado.



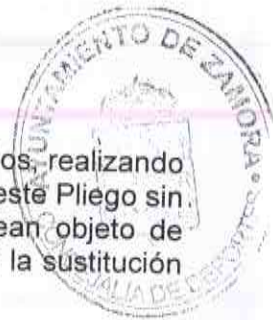
El hipoclorito sódico es el desinfectante utilizado. La adición se debe realizar mediante bomba dosificadora. Tiende a aumentar el pH del agua, por lo que se debe corregir con la adición de ácido clorhídrico o bisulfato sódico.

El pH es el grado de acidez del agua. Los valores están comprendidos entre 0 y 14, correspondiendo el valor 7 al grado neutro; los valores entre 0 y 7 al grado ácido, y entre 7 y 14 los grados alcalinos o básicos. Si bien, los valores que se deben mantener en una piscina son los comprendidos entre los valores 6,8 y 8.

Anteriormente se indica que, para la desinfección de bacterias debemos mantener en el agua una cantidad de cloro residual suficiente para ello, pero este cloro solo actuará eficazmente como bactericida cuando el agua donde se diluye tenga un pH comprendido entre 7,2 y 7,6. Por lo indicado, es básico que si se tiene que destruir bacterias, se debe mantener a toda costa el pH entre los valores mencionados.

1.6.4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- A.- El adjudicatario estará obligado a realizar cuantas tareas, obras y mantenimiento en general, que se precisen para el correcto funcionamiento y estado de las instalaciones.
- B.- Dentro del servicio de mantenimiento se incluyen todas las reparaciones y reposiciones en general que se produzcan de los oficios referenciados anteriormente.
- C.- Todas y cada una de las instalaciones y maquinaria deberán cumplir en todo momento la función para las que están concebidas. Estarán en perfecto estado de mantenimiento ajustándose bien a la normativa, bien a las indicaciones o instrucciones del fabricante, o bien a las especificaciones de este apartado, y serán supervisadas por el Director del Contrato o los servicios técnicos municipales.
- D.- Realización del mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato, mediante técnicos de mantenimiento cualificado y acreditado por las respectivas normativas.
- E.- Todas las operaciones de mantenimiento preventivo, gestión energética y reparaciones a que hubiera lugar derivadas del mantenimiento, que se realicen quedaran debidamente registradas en libro de mantenimiento.
- F.- Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados por los trabajos de mantenimiento preventivo y /o correctivo.
- G.- Se realizaran las inspecciones periódicas obligatorias por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), sin coste adicional para el Ayuntamiento .
- H.- Se realizaran las revisiones de equipos de protección contra incendios obligatorias con empresa debidamente autorizada conforme Reglamento de Aparatos a Presión en su ITC MIE AP-5 Art.5º y Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios R.D. 2060/2008, o modificaciones posteriores
- I.- Garantizar el perfecto estado de funcionamiento y utilización para las personas, en las condiciones de seguridad realizando el entretenimiento regular y obligatorio de todas las instalaciones por Empresa autorizada para mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento y utilización.



La empresa adjudicataria tendrá la obligación de informar del estado de los elementos, realizando las reparaciones y/ o sustituciones que le corresponda de acuerdo a lo establecido en este Pliego sin coste adicional para el Ayuntamiento, y lo mismo hará cuando las reparaciones sean objeto de factura a parte, solicitando en este caso la autorización del Director del Contrato para la sustitución de los mismos mediante procedimiento regulado.

1.6.5.- CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Podrá ser objeto de supervisión en cualquier momento el correcto desarrollo del servicio de mantenimiento por el Responsable del Contrato y/o los Servicios Técnicos Municipales.

1.6.6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-NORMATIVA

La empresa mantenedora será la única responsable del cumplimiento de la Legislación vigente de obligado cumplimiento en materia de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa mantenedora deberá realizar un plan de prevención de Riesgos laborales aplicado al mantenimiento de estas instalaciones y mantenerlo debidamente actualizado.

Normativa de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 124/97 de 5 de Junio por el que se regula la prestación de servicios a domicilio a consumidores y usuarios.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real decreto 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la explosión de agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

1.6.7.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL



La empresa mantenedora será la única responsable de la gestión de residuos generados por la prestación de este servicio, debiéndose ajustar a la reglamentación vigente Ley 22 de 2011 de 28 de julio, R.D. Ley 17/2012 de 4 de mayo y modificaciones posteriores.

1.7.- PERSONAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO

El personal adscrito al Servicio de Conserjería y Mantenimiento tendrá los siguientes cometidos en el desarrollo de su labor:

- Control de acceso de usuarios y público en general al edificio, velando por el buen uso de las instalaciones y equipamiento.
- Elaboración de aquellos partes de incidencias que se le encomienden.
- Información al público, cuidando especialmente que el trato y atención a los usuarios y público en general sea correcto, así como el resto del personal de la instalación.
- Vigilancia y control del desarrollo de las actividades y del edificio.
- Cuidado y control de material que le fuera asignado así como de entrada y salida de cualquier material de la instalación.
- Supervisión del comportamiento de usuarios y público en general, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.
- Vigilancia y custodia de la totalidad del edificio de la piscina y de sus inmediaciones.
- Realizar la apertura y cierre de la instalación según el horario establecido.
- Reparaciones de pequeñas averías tanto del edificio en sí como de sus instalaciones y equipamiento.
- Mantenimiento ordinario en general del edificio y las zonas verdes.
- Trabajo de reposición de material averiado o deteriorado..
- Control periódico del consumo de productos de tratamiento del agua de los vasos.
- Control rutinario del funcionamiento de los sistemas de depuración de agua así como tratamiento, verificación y mantenimiento de sus elementos.
- Suministro y aporte de los productos de tratamiento físico-químico del agua de vasos de la piscina.
- Cualquier otro servicio análogo a los enumerados que por su naturaleza y sencillez de ejecución pueda ser efectuado por personal sin cualificación especial y que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios, así como todos aquellos que relacionados con el objeto del contrato le sean asignados.

1.8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS EN LA PISCINA DEL TRANSITO



ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente contrato incluye las tareas correspondientes al Mantenimiento y Conservación de las Zonas Ajardinadas de la Piscina del Tránsito.

Estarán en perfecto estado para ser utilizadas por los bañistas en la temporada de verano, por lo que con la antelación suficiente se realizarán las tareas de reposición de zonas de césped, siegas, riego, etc. Se seguirán realizando las actuaciones oportunas incluyendo la limpieza de toda la zona ajardinada que se realizará al cierre de la instalación.

TRABAJOS A REALIZAR

A. MANTENIMIENTO DE CÉSPED

A1. SIEGA DE ZONAS VERDES.

La siega de céspedes consistirá en el corte periódico de éstos con el fin de obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas ni especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas en su ejecución inicial.

La altura máxima del corte nunca superará los 6 cm en las zonas verdes y el césped no podrá tener, en ningún momento, una altura superior a los 10 cm.

La maquinaria que para tal fin utilice será la adecuada para realizar las labores con la calidad exigida.

Debido a las especiales características de uso de la superficie de césped del recinto, el licitador deberá tener en cuenta el horario de apertura al público, de modo que las siegas deberán adecuarse al mismo. Así mismo, por este motivo, todos los restos de siega deberán ser recogidos de inmediato no pudiendo quedar sobre la superficie en ningún caso.

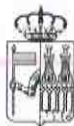
No se autoriza de forma expresa el empleo de carcasas recicladoras, siendo requerida la siega con recogida y traslado de los restos a vertedero autorizado.

B. MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES ARBUSTIVAS Y ARBOLADO

B1. PERFILADO Y RECORTE DE BORDES

En los límites de las áreas de césped, y con objeto de que éste no invada las zonas de caminos, se realizará periódicamente un recorte del borde de las superficies encespadas, arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces, sin que se sobrepasen 10 cm. de sus límites de alineación o perfilado. Dicha operación se realizará tanto en los paseos como en los macizos de arbusto u otras plantas ornamentales.

Las áreas que limitan con muros, vallas, mobiliario, parterres, árboles o arbustos se recortarán con desbrozadoras de hilos o con tijeras, siempre vigilando no herir los troncos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Concejalía de Deportes



El adjudicatario estará obligado a la colocación de protectores temporales en la base de los troncos a todos los elementos vegetales que se encuentren en las zonas verdes a desbrozar, para evitar posibles daños.

C. TRABAJOS DE RIEGO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

La empresa adjudicataria presentará un Plan de Riego y un Plan de Mantenimiento electromecánico de las instalaciones de riego, con las actuaciones preventivas, predictivas y correctivas necesarias, que deberá cumplirse escrupulosamente por parte del adjudicatario, que por supuesto podrá variar, previa aprobación por parte del Ayuntamiento, en función de la meteorología o necesidades varias.

Los materiales auxiliares a utilizar dentro de un mantenimiento normal, tales como boquillas, aspersores, mangueras, etc., que serán por cuenta del adjudicatario, deberán ajustarse a las zonas que van a ser regadas, para evitar que, con el aporte inadecuado en su forma, se produzcan daños en los vegetales instalados, se pierda agua por las superficies pavimentadas o láminas de agua de las piscinas. La reposición de este tipo de materiales (aspersores, difusores, tubo de goteo y goteros, bocas de riego y mangueras) correrá por tanto a costa del contratista a partir de la fecha de comienzo de la contrata.

Las averías surgidas en el resto de elementos de las instalaciones de riego, programadores de riego existentes, deberán ser reparadas por el contratista, siendo el coste de la mano de obra y maquinaria a cargo del mismo.

El agua se obtendrá de la red municipal, y se deberá cumplir las normas municipales que regulen tal uso, contadores, tipo de columnas, llaves de paso, etc.

La cantidad de agua a utilizar será la mínima e indispensable para conseguir los efectos deseados y, para ello, se deberán utilizar medios auxiliares que, estando en perfectas condiciones, permitan ahorrar agua a través de una correcta distribución de ésta en función de las zonas verdes, debiéndose evitar, en todo momento, el utilizar agua fuera de estas zonas así como los desbordamientos.

Al comienzo de la temporada de verano, todos los sistemas de riego estarán revisados (aparatos, arcos de riego, tarado de reguladores, correcto funcionamiento de programadores, electroválvulas, llaves, etc.).

Durante el periodo de riego, cada 15 días el contratista realizará una prueba manual de cada sector de riego, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas. Repondrá los aparatos dañados y comunicará estas y otras incidencias al Ayuntamiento de cara a resolverlas en el plazo más breve posible. Se llevarán a cabo además inspecciones visuales diarias de los riegos, que ayuden a detectar con la mayor prontitud posible daños en la red o elementos de riego, para su subsanación.

Previo autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal, sin coste alguno para el Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto.



Tras la finalización del contrato, el contratista deberá entregar todos los sistemas en perfecto estado de funcionamiento.

D. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

La mejor solución para las plagas y enfermedades del jardín es la prevención mediante el mantenimiento de una vegetación fuerte y resistente, lo cual se consigue básicamente con una buena fertilización que asegure un suelo vivo. Por tanto un buen abonado orgánico y una visualización de la tierra serán pues básicos en el mantenimiento de las zonas verdes, arbolado, etc.

Según el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, deberá perseguirse la reducción de los riesgos y efectos de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y deberá fomentarse la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Es por ello que se prestará mucha atención a la prevención de plagas y enfermedades, y cuando sea necesario realizar algún tipo de tratamiento fitosanitario o gestión de plagas, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se realizará un bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad a los métodos no químicos. Ver Anexo I del citado Real Decreto 1311/2012.

- Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos serán los primeros a utilizar, dejando para último término los métodos químicos.

- Se procurará, al máximo, ceñirse a aquellos productos autorizados por el REGLAMENTO (CE) No 889/2008 DE LA COMISIÓN, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción ecológica, con respecto a la productos ecológica, su etiquetado y su control; y posteriores modificaciones. Anexo II (Plaguicidas y productos fitosanitarios mencionados en el artículo 5, apartado 1). Solo cuando habiendo utilizado éstos y no hayan surtido efecto, o habiéndose desaconsejado su uso por algún motivo, se podrán utilizar otros de mayor impacto, siempre con el único objetivo de asegurar, en la medida de lo posible, la pervivencia del elemento vegetal afectado.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal habilitado, tal como se indica en el citado Real Decreto 1311/2012, para el asesoramiento y decisión de todos aquellos tratamientos fitosanitarios necesarios en el contexto de este pliego de condiciones, ya que será la empresa adjudicataria la responsable de todos aquellos tratamientos que se realicen.

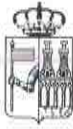
El estado sanitario de las plantaciones es por tanto, en principio, responsabilidad de la empresa adjudicataria excepto en casos de fuerza mayor y por tanto se considerarán a su cargo todos los tratamientos necesarios para mantener controlados los niveles de plaga

En la aplicación de estos tratamientos, se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos ni molestos, debiendo comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento la fórmula, el método y dosificación del producto a emplear en cada caso.

Obligatoriamente, y con independencia de lo que estipulan las cláusulas de carácter general, el contratista dispondrá de los seguros de cobertura normales y de usos específicos en esta rama.

Los tratamientos para plagas y enfermedades dependerán de la superficie afectada y se llevarán a cabo cuando los recintos se encuentren cerrados al público.

En todo caso, el contratista se compromete a efectuar tratamientos fitosanitarios que sean necesarios así como contra insectos tales como avispas, muy molestos para el usuario de las piscinas municipales.



El contratista será responsable absoluto de la manipulación y aplicación de los tratamientos así como de las responsabilidades derivadas que pudieran producirse del no cumplimiento de la normativa vigente y de las instrucciones especificadas por el Ayuntamiento

Cuando sea necesario, las zonas tratadas serán señalizadas, cualquiera que sea la categoría de producto utilizado (De baja peligrosidad, Nocivos, Tóxicos o Muy Tóxicos).

E. LIMPIEZA

La limpieza de los recintos la realiza el personal dependiente del adjudicatario deberá recogerse y transportarse a vertedero o gestor autorizado la totalidad de residuos generados durante las labores de conservación y limpieza de las zonas verdes de la piscina.

Se utilizarán bolsas especiales de material compostable para residuos vegetales. Las bolsas que no tengan como principal destino la recogida de restos orgánicos, podrán ser de materiales plásticos, procurándose en todo caso que tengan una rápida degradación que no genere residuos con riesgos para la salud de las personas ni de la naturaleza en general.

F. MOBILIARIO URBANO Y VALLADOS

El adjudicatario conservará los elementos de mobiliario urbano como bancos, vallados, papeleras o jardineras en perfecto estado de uso, cuando sea necesario se repintarán estos elementos con pinturas de exteriores adecuadas.

Los vallados tanto interiores (pasamanos, barandillas o vallas) como exteriores (estructurales del recinto) serán mantenidos en perfecto estado de conservación y uso.

G. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa presentará un programa de los trabajos a realizar. No obstante, este programa podrá ser modificado por la empresa para asegurarse la calidad de los trabajos si se demostrase insuficiente.

Este programa especificará tanto las tareas como los medios destinados a ellas. Cualquier variación en estos programas, precisará de la aprobación del Ayuntamiento.

Será obligación de la empresa adjudicataria poner en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente, cualquier intervención de carácter extraordinario o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter normal dentro del funcionamiento continuo.

El adjudicatario dispondrá siempre del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación definidas.

El licitador deberá especificar en la oferta, el personal que debidamente justificado se compromete a tener para llevar a cabo todos los trabajos que se contemplan en el presente Pliego.

El personal tendrá una formación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento.

H. MEDIOS MATERIALES

La adquisición de todo tipo de material necesario para la prestación del servicio, será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas, maquinaria y vehículos se precisen para una buena realización del servicio y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente la maquinaria, útiles, herramientas, etc., que decidan adscribir al servicio, y consideren necesarios para desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios que han de proponerse en la oferta han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la no realización de trabajos o demora en los mismos por la falta de medios.

El importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando no se haga de ello especial mención.

2.- GASTOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA Y MATERIAL HIGIÉNICO DE CUALQUIER ÍNDOLE ASÍ COMO TELEFONO

El adjudicatario hará frente a estos gastos, debiendo tomar las medidas oportunas para abonar los consumos que se deriven de dichos suministros así como el teléfono necesario en la instalación.

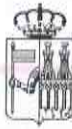
La empresa contratante tendrá los mecanismos necesarios previstos para que, durante el periodo en que la piscina esté abierta, se vaya suministrando el hipoclorito sódico necesario en el lugar de almacenaje de las depuradoras, así como los productos antialgas, floculantes etc. cuya administración se hará gradualmente a través de personal cualificado y que registrará las variables en el libro correspondiente, dando cuenta a la inspección sanitaria y a la Concejalía Municipal de Deportes. Todas estas condiciones estarán de acuerdo con los requisitos de calidad sanitaria de agua según la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Zamora se hará cargo de los gastos de suministro de electricidad y agua.

3.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

El Ayuntamiento realizará los controles e inspecciones que estime pertinentes en las instalaciones, material, documentación, etc. o requerirá al adjudicatario los informes que considere oportunos sobre la prestación del servicio contratado, debiendo cumplir las instrucciones encomendadas cuando afecten a la seguridad, salubridad e higiene de las instalaciones.

El adjudicatario deberá respetar y cumplir la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad aplicable a este tipo de instalaciones, especialmente en materia de piscinas y utilización de aguas de uso público.



Deberá proponer al responsable municipal las mejoras o innovaciones tecnológicas que permitan una mayor calidad en el mantenimiento y conservación de las instalaciones y en la calidad higiénico-sanitaria de estas y del agua.

La piscina se mantendrá abierta al público los periodos de tiempo que reglamentariamente se estimen oportunos y la normativa vigente lo determine, debiendo comunicarlo con previa antelación al servicio de Salud Pública.

- Habrá personal socorrista suficiente y una persona responsable del control de las variables del agua (cloro, etc.) que será personal especializado, durante el horario de apertura con la dotación mínima de primeros auxilios.
- La limpieza con especial atención a servicios y vestuarios de todo el personal, con todos sus elementos higiénico-sanitarios, y sobre todo la limpieza de los vasos por personal especializado.
- A lo largo del periodo de apertura se suministrará a la piscina, además del hipoclorito sódico, otros productos como antialgas, floculantes, etc. cuya administración se hará gradualmente a través de personal suficientemente cualificado.
- El mantenimiento de la maquinaria, equipos para el tratamiento del agua de la piscina, se hará y supervisará diariamente.
- Se registrarán diariamente las variables del agua en el libro correspondiente dando cuenta a la inspección sanitaria, además de la administración de otros productos como antialgas, etc. por personal cualificado.

OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN SALUD PÚBLICA

1. Comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las fechas de apertura de la piscina con previa antelación, y remitir las Actas de inspección sanitaria.
2. La desinfección con productos homologados y autorizados, con relación de ellos, haciendo especial hincapié en los tratamientos preventivos contra hongos.
3. Se podrá exigir cualquier tipo de analítica dentro de las instalaciones, incluida la ambiental, para salvaguardar la salud de las personas que hagan uso de dichas instalaciones públicas.
4. Se aplicará el Decreto 177/1992, de 22 de octubre de piscinas públicas que esté vigente, cuyas normas higiénico-sanitarias serán realizadas y controladas por personal cualificado, siendo verificadas y supervisadas por el técnico municipal de Salud Pública.

Tras la nueva normativa vigente (R.D. 742/2013), será necesario el cumplimiento de las obligaciones que se establecen y que afectan al titular de la instalación:

- a. Comunicará la apertura de la piscina a la autoridad competente.
- b. El funcionamiento es responsabilidad del titular.
- c. Registrar los datos del autocontrol e incidencias, con las medidas correctoras adoptadas, preferentemente en soporte informático (habrá una guía o programa de la autoridad).
- d. Velará para que la instalación tenga los elementos adecuados para prevenir los riesgos para la salud y garantizar la salubridad de las instalaciones.



e. Disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites.

g. Disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina con los siguientes aspectos:

- Tratamiento del agua de cada vaso
- Control del agua
- Mantenimiento de la piscina
- Limpieza y desinfección
- Seguridad y buenas prácticas
- Plan de control de plagas
- Gestión de proveedores y servicios

h. Los incumplimientos serán corregidos y comunicados a la autoridad y usuarios.

i. Conocer las causas de incidencias, y adoptar las medidas correctoras y preventivas

j. Información pública en lugar visible de los siguientes extremos:

- Resultados de los controles realizados en cada vaso, con fecha y hora de la muestra.
- Situaciones de incumplimientos con medidas correctoras y recomendaciones sanitarias.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. Material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios.

5. Se dispondrá de una relación de los productos utilizados en el control de calidad del agua de baño con su etiquetado, registro sanitario y fecha de caducidad.

6. Se podrán solicitar los valores paramétricos tomados y anotados diariamente que serán remitidos de inmediato al servicio municipal de Sanidad y Salud Pública.

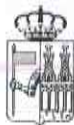
Programas de mantenimiento en las instalaciones con los siguientes puntos:

1. Elaboración de un plano señalado de la instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán en este los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.

2. Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.

3. Programa de tratamiento del agua que asegure su calidad, que incluirá los productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y microbiológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.

4. Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta y la periodicidad de cada actividad.



5. Existencia de un registro de mantenimiento de la instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos, incluyendo su motivo.

Programas de mantenimiento específico en las instalaciones

a) Para piscinas con recirculación de uso colectivo (Anexo 5 del Real Decreto 865/2003):

Respecto al control integral de plagas y tratamientos DDD (DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION)

La desinsectación y desratización en todas las instalaciones e inmuebles objeto de contratación, mediante programas de control de plagas realizado por empresa Autorizada y especializada, siendo los tratamientos certificados por la empresa que los realice, deberá incluir un Programa de Prevención, Vigilancia y Eliminación.

También se podrán aplicar tratamientos de desinfección, previa limpieza, cuando las condiciones higiénico-sanitarias lo aconsejen y así lo determine el Servicio de Salud Pública Municipal, pudiéndose establecer un calendario de actuaciones periódicas a lo largo del año para aquellas instalaciones o edificios cuyo uso así lo requiera.

Se podrán realizar revisiones periódicas de edificios, instalaciones y zonas viarias, así como cuantas pruebas y tareas sean exigidas por la legislación vigente o que determine el Servicio de Salud Pública Municipal, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá acatar dicho cumplimiento.

El Servicio de Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora ejercerá la supervisión de los requerimientos sanitarios, pudiendo exigir la determinación de controles preventivos en situaciones de riesgo para la salud de la población.

Se ejercerá especial hincapié en zonas viarias de utilidad pública a nivel de desagües, arquetas, sumideros, y también en zonas interiores de las instalaciones. Se podrán programar los tratamientos mensualmente o anualmente, en función de las condiciones higiénico-sanitarias y posible aparición de plagas, bajo supervisión técnica municipal.

4.- USO DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir la forma de uso y organización de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones objeto del presente contrato.

Estas actividades se comunicarán por los servicios municipales al adjudicatario con la antelación suficiente para conocimiento de los usuarios de las fechas en que se desarrollen las mismas.

La empresa concesionaria está en la obligación, una vez avisada con suficiente antelación, de adecuar la piscina para la correcta realización de las actividades planificadas desde el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa exigible en materia de seguridad.

Las instalaciones serán de libre acceso para el conjunto de los ciudadanos, sin más limitaciones que el pago de los precios de los servicios y la propia capacidad, seguridad, higiene y características de las instalaciones, el cumplimiento de la normativa de las piscinas y la legislación vigente.

La Empresa no podrá realizar ninguna actividad fuera de las previstas en el pliego, por lo que no podrá obtener ninguna remuneración por la realización de cursos o cualquier otra actividad.

Con carácter preceptivo, deberá figurar, en lugar o lugares visible/s y de fácil acceso para el usuario, diferentes rótulos, de acuerdo con los modelos que apruebe el Ayuntamiento, en los que se deberá indicar:

- las características técnicas de la instalación.
- los servicios y programas de actividades.
- número máximo de usuarios, horario y precios de las actividades.
- horario de información al público.
- derechos y deberes de los usuarios.

Asimismo, deberá figurar también, en lugar visible y de fácil acceso al público, un buzón de sugerencias, al objeto de que los usuarios hagan sus valoraciones sobre la prestación de los servicios y aporten sus respectivas sugerencias.

5.- RELACIÓN DE PERSONAL.

La empresa licitadora deberá mantener durante el tiempo de ejecución del contrato una persona, que estará localizada durante 24 horas al día, y que será la responsable de todas las instalaciones, encabezando el organigrama de funcionamiento de la piscina.

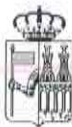
En el horario de atención al público siempre habrá una persona de servicio en la piscina, que tendrá la responsabilidad delegada, en el caso de no encontrarse presente el responsable máximo de la empresa.

El contratista tendrá a disposición de los Servicios Municipales un parte de trabajo en el cual se detallen las actividades realizadas por el personal, tanto las ordinarias como las extraordinarias, circunstancias y novedades que se consideren oportunas, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Dichos partes y boletines constituirán un medio de información y control de la plantilla y de las actividades realizadas.

El personal tendrá que estar correctamente uniformado e identificado durante el horario del servicio.

El adjudicatario deberá proveer al personal que desempeñe el servicio de los medios correspondientes para la correcta ejecución de las labores incluidas en el presente pliego, debiendo estar dicho personal correctamente uniformado e identificado. El personal que preste el Servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna entre aquel y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran tener derecho los trabajadores por resolución de sus respectivos contratos. Asimismo, a este personal le será de aplicación el III Convenio Colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios y el acuerdo SERLA con nº de expediente CM/10/2009/ZA, publicado en el BOE de 2 de octubre de 2014, núm. 239, y el pacto por la estabilidad del empleo y su calidad en los Servicios Municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Zamora y las organizaciones participantes en el Diálogo Social en nuestra provincia el 16 de noviembre de 2015.

El adjudicatario responderá por los daños causados en el ejercicio de la actividad, por lo que deberá disponer de las correspondiente Pólizas de Seguros que cubran las responsabilidades sobre daños a la instalación.



El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia del personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

A modo orientativo, y sin perjuicio a lo dispuesto en el Anexo del personal a subrogar, la distribución de personas según tareas por Piscinas, será como sigue:

- 2 socorristas
- 2 taquilla
- 2 celaduría
- 1 personal de limpieza
- 1 personal de mantenimiento

6.- SUBROGACIÓN

En cuanto a las posibles obligaciones de subrogación de los trabajadores, se adjunta al presente Pliego de Prescripciones Técnicas un anexo en relación con las plantillas actuales y datos del personal de la empresa prestadora del Servicio, en cumplimiento de lo señalado en el art. 120 del TRLCSP.

7.- CONDICIONES GENERALES:

7.1.- RELATIVO A PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR

Los que figuren en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de las Instalaciones Deportivas y otros Servicios prestados por el Servicio Municipal de Deportes aprobados por el Ayuntamiento de Zamora en su correspondiente ordenanza fiscal.

El control de recaudación de dichos precios públicos corresponde a la empresa adjudicataria que una vez efectuados hará los correspondientes ingresos al Ayuntamiento de Zamora según lo especificado en puntos anteriores.

7.2.- OTRAS OBLIGACIONES

- El contratista deberá responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante y/o terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
- El contratista no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización por parte del Servicio Municipal de Deportes.
- El contratista deberá suscribir y presentar al ayuntamiento de Zamora una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de aplicación específica a los servicios prestados en la instalación, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso



y utilización de la instalación, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de la misma, y debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza.

- El Ayuntamiento de Zamora no se hará cargo de ningún gasto fuera de las especificaciones del pliego.

Zamora, a 20 de Abril de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES



Fdo. Francisco de la Torre Jambrina





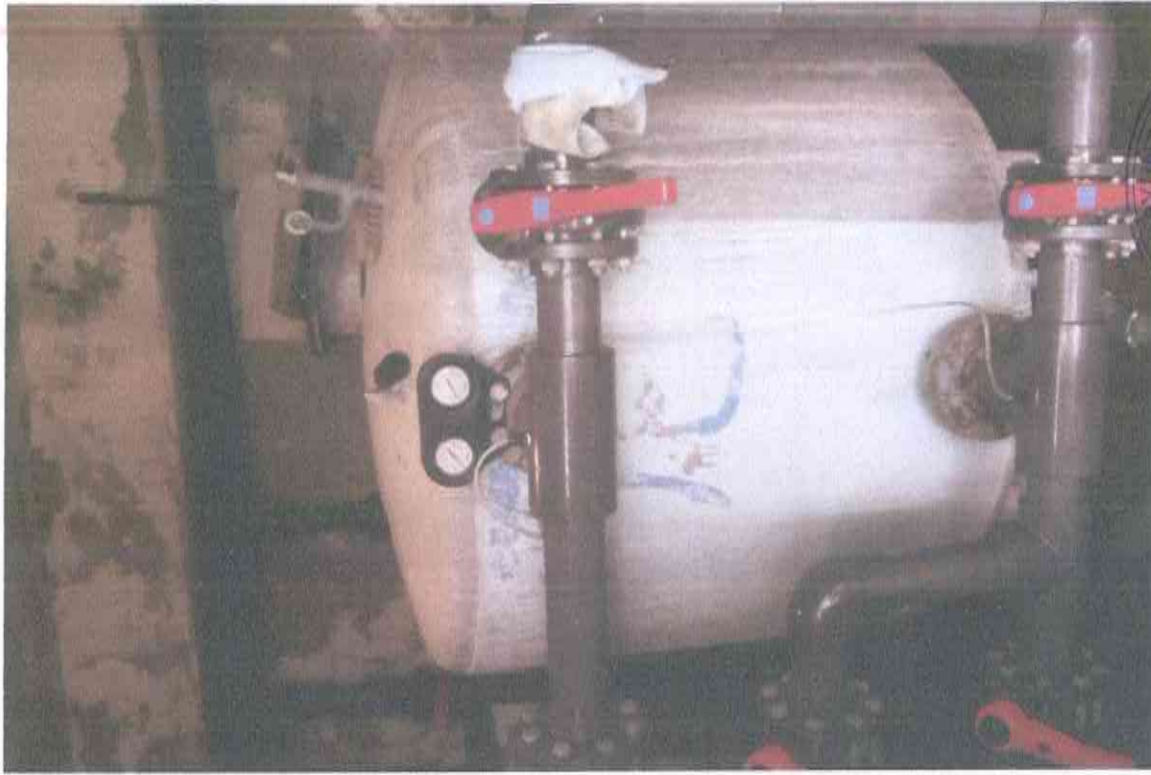
INVENTARIO PISCINA DEL TRANSITO:

DEPURADORA:

- Foto 1 Filtro de arena
- Foto 2 Bomba de recirculación
- Foto 3 Dosificador
- Foto 4 Elementos de limpieza de vaso y sombrilla
- Foto 5 2 flotadores salvavidas

Zamora, a 15 de Abril de 2016.

7



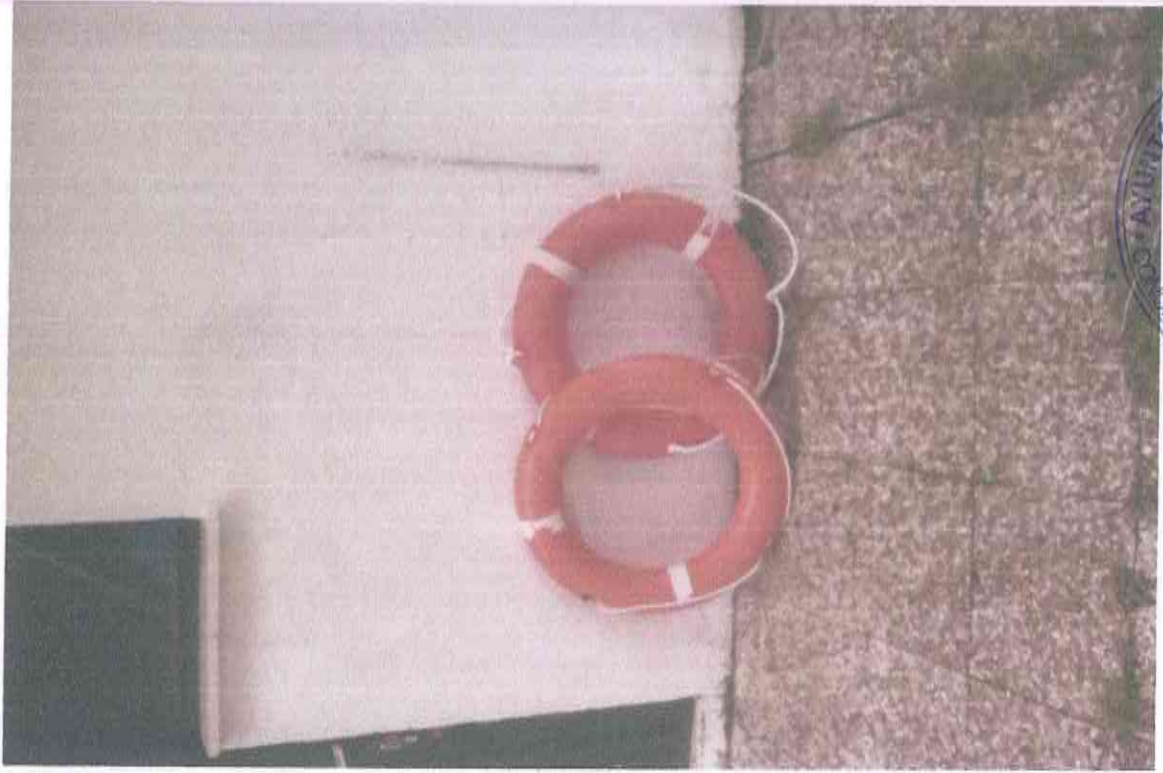


3



2

5



4

